

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rúa núm. 26.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 16 DE JULIO DE 1852.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 526.

Seccion económica.

*El S. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 22 de Junio ultimo me comunica la Real orden siguiente.*

Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias consultas elevadas á este Ministerio por los Recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pías, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Que todos los testimonios y certificaciones de que necesiten proveerse los Recaudadores, ya sea para entablar sus reclamaciones, ya para cualquiera otro objeto propio de su cometido, se escriban en papel de oficio.

2.º Que se prevenga á los Regentes de las Audiencias libren las competentes órdenes á los Jueces de primera instancia de sus respectivos territorios, á fin de que dando estos las suyas á los Escribanos de sus Juzgados, espidan los mismos á los Recaudadores certificaciones en relacion bastante, de todos los bienes correspondientes á capellanías familiares que por sus oficios hayan sido adjudicados en propiedad á los mas próximos parientes de los fundadores, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Agosto de 1841, con literal expresion de las cargas á que estén afectos.

3.º Que los mismos Regentes prevengan á los Escribanos de cámara suministren á los Recaudadores iguales certificaciones con referencia á los

expedientes de la propia naturaleza, que hayan sido ejecutoriados y obren en las Audiencias.

4.º Que las órdenes que los indicados Regentes libren á los Jueces de primera instancia, sean extensivas á que prevengan a los Contadores de hipotecas, faciliten á los Recaudadores cuantas noticias exijan de sus oficios y conduzcan al buen desempeño de su cargo

5.º Que se prevenga á los Gobernadores de provincia, ordenen á las administraciones de Directas, suministren á los Recaudadores cuantos datos necesiten, ya de los inventarios de bienes del clero regular y secular, ya de cualquiera otra clase de antecedentes que existan en sus dependencias, y para que ordenen á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos, faciliten á los expresados Recaudadores cuantas noticias les pidan de los padrones de riqueza, relativos á cargas eclesiásticas. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y mas efectos Zamora 9 de Julio de 1852.—Genaro Alas.*

Núm: 527.

D. Genaro Alas, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero de la Real orden militar y religiosa de S. Mauricio y S. Lázaro de Cerdeña, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de esta provincia.

El Estado enagena en pública sabasta y venta vitalicia una escribanía numeraria del pueblo de Bermillo de Sayago, capital de partido judicial en esta provincia, bajo las condiciones siguientes,

1.º Que la postura menor admisible sea la de 7000 rs. en que ha sido tasado el oficio

2.º Que el pago de la cantidad en que se adjudique ha de verificarse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á los 30 días de comunicado el nombramiento al sujeto en quien recaiga, en efectivo, con exclusion de todo papel.

3.º Que los licitadores que al concluirse el acto del remate deseen optar al nombramiento, afianzarán con personas de conocido arraigo, y en las primeras 24 horas siguientes, el pago de la tercera parte del importe de sus proposiciones, á satisfaccion de quien presida el acto.

4.º Que si el postor mas ventajoso no obtuviera el nombramiento, ó caducase este por cualquiera causa, se invitará a los demás licitadores á que amparen el remate; y tanto estos como aquel en su caso, responderán á la Hacienda del perjuicio que sufra por no hacerse efectivas sus respectivas proposiciones.

5.º Que las cargas que puedan afectar al oficio que se enagena, serán de cuenta del licitador á quien se confiera el nombramiento, como tambien los gastos de la subasta.

6.º Que las formalidades y condiciones prevenidas en el Real decreto de 7 del corriente mes, que aqui se omiten, se tendrán por expresas, en cuanto estén conformes con su espíritu y letra.

Los que quieran interesarse en la subasta se presentarán á hacer sus proposiciones en los estrados de este Gobierno y en los del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago á las 12 del día 24 del corriente mes, que es el 5.º posterior á los 30 del en que tuvo lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Zamora 14 de Julio de 1852.—Genaro Alas.

Núm. 528.

5 p.º de arbitrios municipales.

Los Alcaldes de los pueblos que figuran en la siguiente nota, no han remitido á la Administracion de Contribuciones Indirectas, como les tengo prevenido en los Boletines oficiales del 1.º de Diciembre y del 10 de Marzo últimos, el testimonio ó certificado que ha de espresar el importe de los arbitrios municipales recaudados en 1851.

La Administracion se queja fundadamente del entorpecimiento que esto produce, y yo resuelto á evitarlo, advierto, aunque me sea sensible, que el día 28 declararé incurso en la multa de 100 rs. de irremisible exaccion á los Alcaldes que no hayan cumplido con la remision de dicho certificado y pago de la cantidad correspondiente á la Hacienda. Zamora 14 de Julio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

NOTA de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el certificado del importe de los arbitrios municipales recaudados en 1851,

Alcubilla de Nogales. Alfaraz,

- |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| Argugillo.               | Palazuelo de Sayago.     |
| Arrabalde.               | Pego.                    |
| Arquillos.               | Peleagonzalo,            |
| Ayoó.                    | Peleas de Abajo.         |
| Badilla.                 | Peleas de Arriba.        |
| Belver.                  | Peque.                   |
| Benejiles.               | Pereruela.               |
| Benialbo.                | Pinilla de Toro.         |
| Bermillo de Sayago.      | Pino.                    |
| Bretorino.               | Piñero.                  |
| Brime de Sog.            | Piñuel.                  |
| Brime de Urz.            | Pozuelo de Vidriales.    |
| Camarzana.               | Prado                    |
| Cañizo.                  | Pública de Valverde.     |
| Carrascal.               | Quintanilla del Monte.   |
| Casaseca de Campean.     | Quintanilla de Urz       |
| Casaseca de las Chanas   | Quiruelas de Vidriales.  |
| Castronuevo.             | Requejo,                 |
| Cobrerros.               | Ricobayo.                |
| Cedesal.                 | Riofrio.                 |
| Coomonte.                | Rionegro del Puente.     |
| Cotanes.                 | Robleda.                 |
| Cuelgamures.             | Rosinos de la Requejada  |
| Donado.                  | Rosinos de Vidriales.    |
| Escuadro.                | Salce.                   |
| Espadañedo.              | S. Agustin.              |
| Ferreras de Abajo.       | San Gristobal de Entre-  |
| Ferreruela.              | viñas.                   |
| Fornillos de Fermoselle. | S. Justo.                |
| Fresno de la Rivera.     | S. Marcial.              |
| Fresno de Sayago.        | S. Pedro de Ceque.       |
| Fuente la Peña,          | S. Pedro de la Nave.     |
| Fuentes de Ropel,        | S. Pedro de Zamudia.     |
| Fuentespreadas.          | Santovenia.              |
| Gallegos del Pan.        | S. Vicente del Barco.    |
| Gallegos del Rio-        | S. Vitero.               |
| Gamones.                 | Sta. Clara de Avedillo.  |
| Gáname.                  | Sta. Colomba de las Mon- |
| Hermisende.              | jas.                     |
| Jambrina.                | Sta. Croya de Tera.      |
| Jema.                    | Tagarabuena.             |
| Justel.                  | Tamame.                  |
| Losacino.                | Lapioles.                |
| Losacio.                 | Toro.                    |
| Luelmo.                  | Torrefrades.             |
| Madridanos.              | Torregamones.            |
| Mahide.                  | Valdefinjas.             |
| Maire de Castroponce.    | Valdemerilla.            |
| Malillos.                | Vega de Villalobos.      |
| Melgar de Tera.          | Vidayanes.               |
| Micereces.               | Villabrázaro.            |
| Milles de la Polvorosa.  | Villadepera.             |
| Molacillos.              | Villafafila              |
| Moral.                   | Villaferrueña.           |
| Moraleja del Vino.       | Villageriz.              |
| Morales de Rey.          | Villanazar.              |
| Morales del Vino.        | Villarino de la Sierra   |
| Moralina.                | Villarrin de Campos.     |
| Moreruela de Tábara.     | Villaveza del Agua.      |
| Moreruela de los Infan-  | Viñuela.                 |
| zones                    | Zamora.                  |
| Otero de Bodas,          |                          |

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ZAMORA.

MES DE JUNIO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados foa los correspondiente al citado mes de Junio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO

Table with 2 columns: Description of charges and Reales vellon. Total cargo rs. vn. 255901 27

DATA.

Table with 3 columns: Description of data, Personal, Material, Total. Total data rs. vn. 160584 15

Importa el cargo . . . . . 255901 27  
Idem la data. . . . . 160584 15

**Existencia para el siguiente mes. . 95317 12**

De forma que importando el cargo doscientos cincuenta y cinco mil novecientos un reales veinte y siete maravedis y la data ciento sesenta mil quinientos ochenta y cuatro rs. quince mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de noventa y cinco mil trescientos diez y siete rs. doce mrs de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.  
Zamora 30 de Junio de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, *Santiago Arias* —Está conforme.—El Interventor, *José Emilio de Santos*—V.º B.º—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Núm. 530.

*El Sr. Ingeniero militar de esta plaza con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ingeniero general me manda se publique en el Boletín oficial de la provincia el siguiente anuncio.

«Elementos de Agricultura, escritos en Ingles por Jotm y Mellington, traducidos al castellano y aumentados con notas y apéndices por el Mariscal de Campo D. Mariano Carrillo y Albornoz. Director Subinspector del arma en la Isla de Cuba. Dos tomos con láminas. Se vende en Madrid á 60 rs. en la Biblioteca de Ingenieros, Palacio de Buena Vista, y se admiten pedidos en las Secretarías de las Direcciones, Subinspecciones y Comandancias de Ingenieros.»

Ruego á V. S. se sirva disponer, si lo tiene á bien, se cumplan los deseos de S. E.

*Y accediendo á lo que se solicita, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad Zamora 14 de Julio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.*

Núm 531.

*Por el Juez de primera instancia de Nava del Rey se me ha dirigido el oficio siguiente.*

En la noche última ha sido robada en los prados de Castrejon de este partido, una mula. cuyas señas se dirán por nota á continuacion, perteneciente á Gabriel Castro, vecino de Campillo, partido de Alba, provincia de Salamanca, que se hallaba, pernoctando con cargas de limones, sospechando que los ladrones sean dos hombres que con caballerías mulares de bastante alzada pasaron tambien en el mismo Prado, sin que sepan la direccion que despues hayan tomado.

Y habiéndoseme dado parte por el Alcalde de Castrejon, de esta ocurrencia y de que está instruyendo la competente causa, he dispuesto oficiar á V. S., como lo verifico para que se digne mandar insertar en el Boletín oficial de esa pro-

vincia, encargando á los Alcaldes de la misma, procuren la busca de la citada mula; y siendo habida la remitan á este Juzgado con las personas á quien la ocupen

**SEÑAS DE LA MULA.**

Pelo negro, de cinco años hechos, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, recién hecha la corona, con una uña al costillar derecho, bocablanca y gruesa de cabeza.

*Lo que se inserta en este periódico, á los fines que desea el Juez oficiante, Zamora 12 de Julio de 1852, —El Gobernador, Genaro Alas.*

**ANUNCIOS.**

El Ayuntamiento de Almeida de Sayago en la Provincia de Zamora, de acuerdo con sus vecinos ha resuelto establecer una plaza de Médico-cirujano para dicho pueblo con la dotacion de 6000 rs. anuales, pagados por los vecinos no pobres. Los aspirantes á servirla pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte al Presidente de dicha corporacion hasta el dia treinta y uno de Julio próximo, debiendo proveerse la misma el quince de Agosto siguiente. Almeida 28 de Junio de 1852. —El Alcalde, *Atonso Puente*.

**VACANTE.**

Lo esta la plaza de Médico de la villa de Villardecierros, partido de la Puebla de Sanabria, en esta Provincia, con la dotacion anual de 5000 reales pagados por trimestres vencidos, y por ignotas de vecinos, como se verifica con la del Cirujano titular. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes y documentos que comprueben sus méritos literarios y científicos, francos de porte, á la presidencia del Ayuntamiento de dicha villa, hasta 25 de Julio próximo venidero, plazo marcado para la recepcion de solicitudes y provision de dicha plaza. Villardecierros Junio 13 de 1852.—El Presidente, *Pedro Debesa Valadron* —Por su mandado, *Pablo Zamora* Secretario.